ANEXO No. 01: ANÁLISIS DEL SECTOR. E.P. No. 2026-01963

INTRODUCCION

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (Decreto 1082 de 2015). Con relación a lo anterior, La Secretaría de Salud de Casanare, se permite realizar el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación del proceso contractual que tiene por objeto: **"REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RED DE FRÍO DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

La OCDE (Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico) ha enfatizado la importancia del análisis sectorial para las políticas gubernamentales, especialmente en áreas como la contratación pública y la promoción de la competencia. Las recomendaciones de la OCDE buscan promover buenas prácticas, transparencia y competencia leal en la contratación pública, lo que se refleja en la necesidad de analizar el sector para identificar oportunidades de mejora la OCDE considera el análisis del sector como una herramienta clave para diseñar políticas más efectivas, transparentes y competitivas, en la contratación pública. La secretaria de salud de Casanare, en busca de regirnos mediante la importancia de la realización del análisis del sector dentro del proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

Conforme se indica en la guía de análisis del sector publicado por Colombia Compra Eficiente visible en el presente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf se indica específicamente que éste debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y los riesgos identificados, lo que determina que no es necesario hacer en el estudio extensión de condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, tal solo es necesario revisar las condiciones particulares del proceso de contratación similares, reunir información general frente a las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para el caso, el presente proceso de selección, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto, para el caso en el momento tenemos lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONOMICO

1.1.1 Sector Económico

El sector servicio enfocado en el objeto a tratar en este caso a servicio de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción, enfriamiento y aires acondicionados, existen instituciones y entidades que se encargan de la vigilancia, control, seguimiento de la auditoria y organismos que regulan los servicios en Colombia, que son:

SECTOR	GRUPOS INTERESADOS
INTERNACIONAL	ONU (Organización de Naciones Unidas)
PUBLICO	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
	Ministerio de Salud y Protección Social
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	ICONTEC
	Superintendencia de Industria y Comercio
	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)
PRIVADO	FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
	Empresas Privadas Especializadas en Cuartos Fríos
SOCIEDAD	Trabajadores y demás personas involucradas dentro del servicio

Fuente: Elaboración Propia.

1.1.4. Aspectos generales

Servicio de Sector de Refrigeración y Acondicionamiento de Aire: En Colombia, el sector más grande donde se emplean Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) es el de mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, donde los HCFC se utilizan como refrigerantes en los sistemas de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor. Dependiendo de las diferentes aplicaciones que existen en este sector, los antiguos refrigerantes CFC se reemplazaron por HCFC o por otras sustancias de menor o cero potencial de impacto para la capa de ozono. Sin embargo, estas sustancias refrigerantes son consideradas transitorias, debido a que todavía cuentan con un Potencial de Agotamiento de Ozono (PAO), como es el caso de los HCFC, o pueden contar con un alto Potencial de Calentamiento Global (PCG) como es el caso de los HFC y mezclas de HFC (serie de refrigerantes, R-400 o R-500). En la actualidad, se vislumbra el uso de refrigerantes definitivos en las diferentes aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado, es así como los Hidrocarburos (R-290, R600a, R-1270), el CO2, el Amoniaco y los HFC insaturados (HFC-1234yf, HFC-1234ze y HFC-1233zd, entre otros) podrán ser empleados a nivel nacional en el mediano plazo, en la medida que se contrarresten las barreras comerciales, tecnológicas y de formación técnica para el manejo de estas sustancias refrigerantes.

- Dotación de herramientas a técnicos y empresas de mantenimiento, para la implementación de las buenas prácticas en refrigeración.
- Mejora y sostenibilidad de la red de recuperación, reciclaje y regeneración de refrigerantes (Red R&R&R).
- Manufactura y ensamblaje de sistemas de enfriamiento.
- Asistencia técnica a usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

CONCEPTOS BÁSICOS

ENFRIAMIENTO: se refiere a cualquier actividad humana, diseño o tecnología que disipa o reduce las temperaturas y contribuye a lograr un confort térmico razonable para las personas, o la conservación de productos (medicamentos, alimentos, etc.) y procesos efectivos y eficientes (por ejemplo, centros de datos, producción industrial o agrícola y minería). Este enfriamiento se puede lograr de diversas formas, tales como por ejemplo el acondicionamiento de aire, la refrigeración, la ventilación, etc.

La refrigeración: es un proceso de eliminación de calor de una sustancia o espacio para bajar su temperatura por debajo de la temperatura ambiente. La refrigeración generalmente se logra utilizando un sistema de refrigeración que usa un refrigerante para absorber el calor de la sustancia que se enfría y liberarlo al exterior. Para efectos de este reporte, cuando se habla de refrigeración se hace referencia a los equipos que llevan a cabo este proceso, como refrigeradores, neveras, congeladores, cuartos fríos, etc.

El aire acondicionado: es un proceso de control de la temperatura, la humedad y la calidad del aire de un espacio para crear un ambiente interior cómodo y saludable. El aire acondicionado generalmente implica enfriar el aire eliminando el calor y la humedad mediante un sistema de refrigeración y haciendo circular el aire enfriado y deshumidificado de regreso al espacio. En este reporte, cuando se menciona aire acondicionado se hace referencia a equipos como minisplits, equipos centrales o de pared, chillers, etc.

La ventilación: es el proceso de proporcionar aire fresco a un espacio y eliminar el aire viciado y los contaminantes para mantener un ambiente interior saludable. La ventilación se puede lograr por medios naturales, como abrir ventanas o usar sistemas de ventilación pasiva, o por medios mecánicos, como usar ventiladores o sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado). Cuando se menciona este concepto en este reporte, se hace referencia únicamente a ventiladores. En la evaluación de la demanda no se analiza este mecanismo de enfriamiento.

Servicio de refrigeración de cuarto frío: también conocido como servicio de cámara frigorífica, se refiere a la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración diseñados para mantener productos a bajas temperaturas. Estos servicios son esenciales en industrias como la alimentaria, farmacéutica y logística, donde la conservación de productos perecederos y medicamentos es crucial.

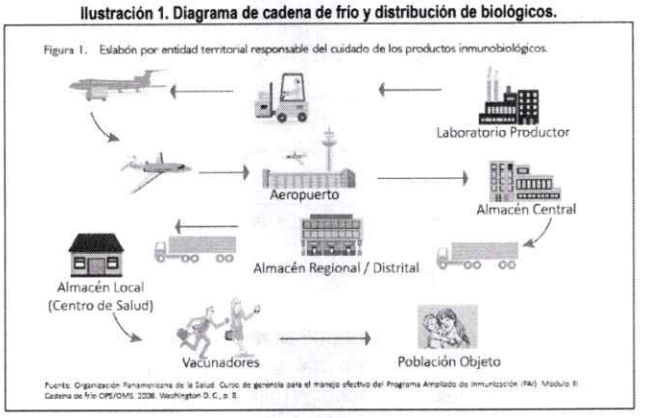
Elementos clave de un servicio de refrigeración de cuarto frío:

Diseño y construcción: Se debe adaptar a las necesidades específicas del cliente, considerando el tipo de producto, el volumen a almacenar y las regulaciones sanitarias.

Fabricación de paneles: Se utilizan paneles aislantes de alta calidad para mantener la temperatura deseada y optimizar la eficiencia energética.

Instalación y montaje: Requiere la instalación de los paneles, la unidad de refrigeración y otros componentes, asegurando un funcionamiento óptimo y la correcta distribución del frío.

Ilustración 1. Diagrama de cadena de frío y distribución de biológicos.



1.2 Variables económicas que intervienen en la variación de la dinámica del sector

1.2.1. Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV)

En Colombia, el salario mínimo es la cantidad mínima de dinero que un empleador está obligado a pagar a un trabajador por su trabajo, durante un período determinado. Es una ley que establece un piso salarial para proteger a los trabajadores y asegurar que puedan cubrir sus necesidades básica. El salario mínimo se ajusta anualmente a partir de una negociación entre los sindicatos, las empresas y el gobierno nacional, este normalmente aumenta con base en la inflación esperada, de acuerdo con la meta establecida por el Banco de la República y los cambios observados en la productividad laboral. Actualmente, el salario mínimo del país representa aproximadamente el 86,2% del salario mediano y el 57,3% del promedio de los salarios de las personas ocupadas en el país. Estos porcentajes indican que muchos trabajadores reciben remuneraciones inferiores al mínimo legal establecido. En muchas regiones de nuestros algunos ciudadanos no reciben ni siquiera un porcentaje significativo relativo al salario mínimo por ello tanto trabajo informal.

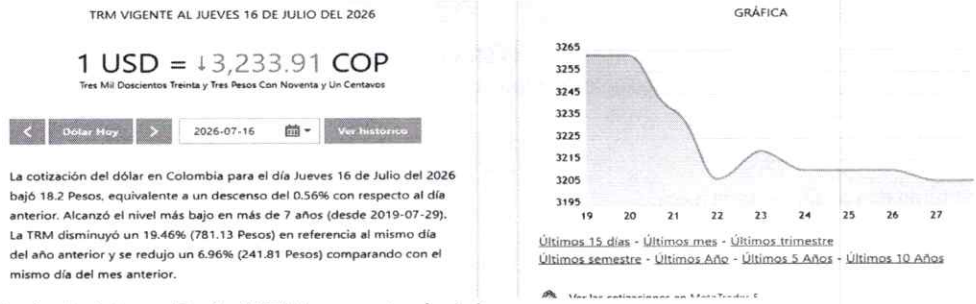
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.. Durante los últimos 10 años en Colombia el salario mínimo ha presentado una variación anual variante como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL				
Año	**Salario mínimo mensual**	**Variación porcentual anual %**	**Auxilio de transporte**	**Normatividad/Decreto**
2026	$1.750.905	23%	$ 249.095,00	1469 de dic 29 de 2025
2025	$1.423.500,00	9,54%	$ 200.000,00	1572 y 1573 de 2024
2024	$1.300.000,00	12%	$ 162.000,00	2292 de dic 29 de 2023
2023	$ 1.160.000,00	16%	$ 140.606,00	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	$ 117.172,00	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526,00	3,5%	$ 106.454,00	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803,00	6%	$ 102.854,00	2360 de dic 26 de 2019

Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

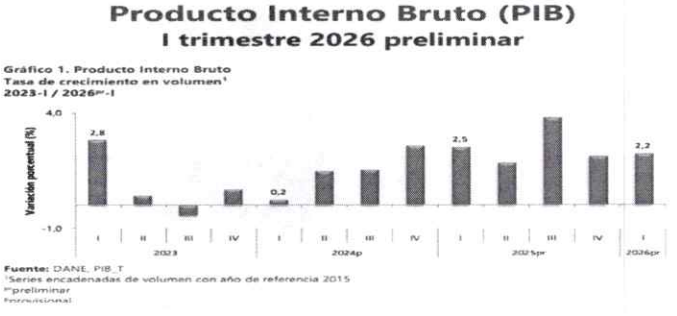
La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior , la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 16 de Julio del 2026 bajó 18.2 Pesos, equivalente a un descenso del 0.56% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 7 años (desde 2019-07-29). La TRM disminuyó un 19.46% (781.13 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6.96% (241.81 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



1.2.4 Producto Interno Bruto (PIB) (comportamiento)

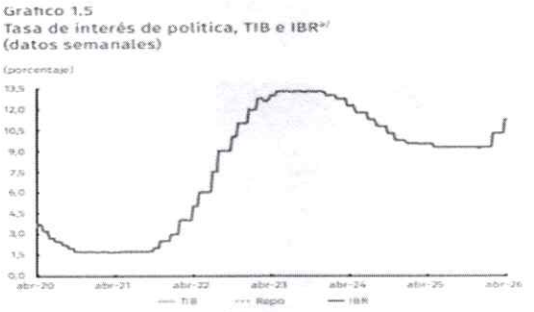
El **producto interno bruto (PIB)** es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países. En el primer trimestre de 2026pr, el Producto nterno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. El **PIB** mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año).



Fuente: DANE/ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)

1.2.5 Tasas de interés

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria - abril de 2026, actualizado el 30 de abril de 2026, La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) decidió, por mayoría, aumentar la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos (pb) en su reunión de marzo de 2026 y, por unanimidad, mantenerla inalterada en un 11,25% en su reunión de abril.



1.2.6 Inflación

De acuerdo con el Informe de Política Monetaria - abril de 2026, actualizado el 30 de abril de 2026. La JDBR – (Junta Directiva del Banco de la República) estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de la PM, como por ejemplo cambios en los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de ±1 punto porcentual (3 ±1 pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%.

El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación, para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

En el primer trimestre del año la inflación total (5,6 %) y la inflación básica (5,8 %, que excluye alimentos y regulados) aumentaron y se alejaron aún más de la meta del 3 %. El nuevo pronóstico para diciembre de 2026 indica que la inflación aumentaría al 6,4 % y en 2027 retomaría su convergencia gradual hacia la meta. Como se anticipaba, en el primer trimestre la inflación anual se incrementó, en gran parte por los efectos del fuerte incremento del salario mínimo sobre los precios al consumidor. Todos los grupos del índice de precios al consumidor (IPC) registraron aumentos en su variación anual, excepto el de regulados, con lo cual la inflación a marzo fue acorde con lo proyectado en enero. Por componentes, la variación anual de los alimentos fue mayor de lo estimado por el comportamiento de los productos perecederos. En regulados, la variación anual resultó menor que la prevista, debido a reducciones más acentuadas en los precios de la energía, y a caídas no anticipadas en los precios del gas y la gasolina. En el caso de los bienes, su incremento anual fue algo menor al previsto, debido, en parte, a la suspensión del Decreto de Emergencia Económica, que buscaba elevar el impuesto al valor agregado (IVA) a los licores y cigarrillos, y gracias a una menor tasa de cambio. El aumento en el IPC de servicios también fue inferior al proyectado, debido a sorpresas a la baja en los arriendos y por aumentos en las comidas fuera del hogar, que, aunque significativos, fueron menores que los previstos.

1.2.7 Mercado Laboral

Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026.

1.2.9 Cadena de producción y distribución

Basados en la naturaleza del objeto contractual, este servicio no le corresponde de cadena de producción y distribución.

1.2.10 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

Debido a la naturaleza del objeto contractual, para desarrollar y dar cumplimiento de las actividades no se emplean materias primas directamente dado que es una prestación de servicio.

1.2.7 Ambientales: La ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1220 del 21 de abril de 2005, en su artículo 9, define que para este proceso no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se debe atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de actividad a desarrollar.

1.3 COMPONENTE TECNICO:

De conformidad con el tipo de servicios a adquirir, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato. Las especificaciones técnicas y las cantidades de los bienes son las relacionadas y de acuerdo a la necesidad de la dirección de salud publica (ver anexo especificaciones técnicas)
Se requiere que el futuro contratista cuente con la capacidad y experiencia necesaria para la venta de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso y las demás actividades derivadas del objeto contractual.

1.4. COMPONENTE REGULATORIO

En Colombia, la regulación de los cuartos fríos para la conservación de medicamentos está principalmente en manos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima). El Invima establece las normas y requisitos necesarios para garantizar la correcta conservación de los medicamentos, incluyendo la temperatura y humedad adecuadas, así como sistemas de monitoreo y seguridad. El régimen jurídico aplicable para el presente proceso se basa en el sometimiento a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para sus efectos bajo las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual:

-Constitución Política de Colombia

-Ley 100 de 1993

-Ley 715 de 2001 (Artículo 42, Numeral 42.13: Asigna a la Nación la adquisición y suministro oportuno de biológicos del PAI, responsabilizando en forma complementaria a los departamentos de la logística, custodia y mantenimiento de la cadena de frío para su correcta conservación, Artículo 43, Numeral 43.1.1 y 43.1.4: Asigna competencias a los departamentos para dirigir el sector salud en su jurisdicción, formular y ejecutar el Plan de Salud Territorial, y coordinar con los municipios las acciones de salud pública y vigilancia epidemiológica).

-Ley 1098 de 2006 (Artículo 29: Consagra el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia, Artículo 41, Numeral 14: Establece la obligación del Estado de reducir la mortalidad infantil mediante la ejecución continua de los programas de vacunación).

-Ley 1751 de 2015

-Ley 2406 del 02 de agosto de 2024: Fortalece el marco normativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), rearmando la gratuidad, continuidad y sostenibilidad de los esquemas de vacunación en todo el territorio nacional.

la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del articulo 94 de la Ley 1474 de 20.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive están sometidos a la legislación colombiana y al Régimen de Contratación Estatal, enmarcado principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como por las normas civiles y comerciales concordantes aplicables a la naturaleza de los servicios requeridos y las reglas especiales fijadas en la invitación pública.

Por lo que, para la determinación de la modalidad de selección del contratista, se tiene en cuenta el presupuesto estimado de la contratación frente a la menor cuantía de la Entidad Territorial para la vigencia fiscal correspondiente, donde mediante el Decreto Departamental No. 0008 del 06 de enero de 2026, la Gobernación del Departamento de Casanare fijó las cuantías de contratación para la vigencia 2026, estableciendo la Menor Cuantía de la entidad en la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250) M/CTE y en consecuencia, el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, correspondiente al límite superior de la Mínima Cuantía, equivale a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825) M/CTE.

Dado que el valor estimado del presente proceso de contratación para el mantenimiento de los equipos de la red de frío del PAI no excede dicho tope legal ($113.808.825 M/CTE), la modalidad de selección procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y la Subsección 5 (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015.

Si bien el Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10) y el Decreto 4170 de 2011 señalan el deber de las entidades públicas de verificar y adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los Acuerdos Marco de Precios (AMP) administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; para el presente caso prevalece la modalidad de Mínima Cuantía bajo los siguientes fundamentos legales y jurisprudenciales:

-Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Dispone de manera expresa la aplicación del procedimiento de mínima cuantía para aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto a contratar o de la existencia de mecanismos de agregación de demanda.

-La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Sección Tercera (Subsección A) del Consejo de Estado han sido reiterativos al precisar que:

"(...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de MÍNIMA CUANTÍA independientemente del objeto a contratar."

Por consiguiente, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare adelanta el presente proceso bajo las reglas del procedimiento de Mínima Cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva, publicidad y la libre concurrencia de oferentes en el SECOP II.

2.1.1.1 Objeto

El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Secretaría de Salud cuyo propósito principal es en virtud de la Ley 100 de 1993 crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar, seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnioca, científica, administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad.

A través del Decreto Departamental No. 0323 de 2019 por medio del cual se establece la Estructura Administrativa de la gobernación del Departamento de Casanare y señala las funciones generales de sus dependencias; se establece que la Secretaria de Salud cuenta con las siguientes Direcciones: Salud pública, Administrativa y Financiera y Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Salud Pública tiene como funciones, entre otras las siguientes: - Adoptar, difundir implementar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, - Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción, - orientar e implementar las líneas operativas del plan decenal de salud pública y el plan territorial de salud en el marco de las competencias departamentales.

En el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, establecido mediante resolución 1035 de 2022, y modificado en algunos artículos mediante resolución 2367 de 2023; El Plan Decenal de Salud Pública establecido como política de Estado es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, teniendo en cuenta el marco estratégico la presente inversión está plasmada en el eje estratégico 1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, el cual tiene como estrategias del PDSP - PTS: Abogacía e incidencia técnica y política en la agenda de otros sectores, a fin de generar acciones intersectoriales y transectoriales definiendo temas transversales y objetivos comunes, desarrollo y fortalecimiento de capacidades para la planeación integral en salud y la gestión territorial en el marco del Modelo de Salud preventivo, predictivo y resolutivo basado en Atención Primaria en Salud - APS y la estrategia Promoción de capacidades y mecanismos para la gobernanza en salud pública y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud desde las diferentes instancias intersectoriales del orden nacional y territorial - cuyo objetivo estratégico del plan territorial de Salud: Fortalecer las capacidades institucionales y sectoriales para ejercer la autoridad sanitaria, la rectoría y la gobernanza, respaldando los acuerdos sociales y comunitarios, resultantes del dialogo armónico participativo para abordar las inequidades en salud y tener impacto en los determinantes sociales, el cuidado de la salud y la protección de la vida y fijó como parte de sus Metas Estratégicas para el Eje del PDSP 2022-2031 Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales fortalecidas como autoridad sanitaria local para la Gobernanza en Salud Pública, Entidades Territoriales Departamentales, Distritales y Municipales con mecanismos fortalecidos para el ejercicio de la Rectoría en Salud.

Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico Casanare, Inversión Social que incluye el sector 4: Salud y protección Social, Programa 1905: Salud Pública, Meta de producto 66: Realizar monitoreo y evaluación al programa de vacunación - PAI en los municipios del Departamento, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaria de Salud está ejecutando el proyecto de inversión denominado: Desarrollo de procesos de gestión sectorial e intersectorial para la garantía del derecho a la salud con gobernanza y gobernabilidad en el departamento de Casanare, registrado con el código BPIN 2024005850048 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Fortalecer la capacidad institucional y sectorial para la gestión y coordinación efectiva de la salud pública, a través de la planificación, implementación y monitoreo eficientes de políticas, programas y acciones de salud pública.

La cadena de frio es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación. En esencia es el aspecto más importante para la conservación de biológicos de cualquier ya que comienza con el fabricante de la vacuna cuyos procesos deben estar certificados en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), y cumple con los requerimientos de la OMS. una vez se asegura la calidad de la vacuna por el fabricante, se lleva hasta el aeropuerto de la ciudad origen para ser transportado hacia el aeropuerto de la ciudad destino, y de allí se transporta hasta el cuarto frío ubicado en el almacén nacional de biológicos, desde donde se transporta hacia cada uno de los equipos destinados para el almacenamiento en los departamentos, a través de los adecuados elementos de transporte. Posteriormente se trasladará hasta cada uno de los puntos de vacunación de los municipios del departamento almacenando el biológico en los equipos apropiados para tal fin. Los paquetes fríos son recipientes plásticos de diseño especial, que se adapten a los termos porta vacunas, que tengan tapas de rosca para que sean cargados con agua debidamente congelada, constituyen el mejor medio refrigerante para mantener la temperatura interna de los termos y de las cajas frías. Se debe disponer de suficiente número de unidades para asegurar que las vacunas estén totalmente rodeadas de paquetes fríos cuando se transportan. Los termómetros constituyen un instrumento muy importante para el monitoreo y control de la temperatura de los equipos frigoríficos utilizados para el almacenamiento y conservación de las vacunas. El de uso más común en el sector salud es el siguiente: Termómetro de máxima y mínima electrónico: es un dispositivo electrónico que guarda memoria de temperaturas máximas y mínimas, permitiendo conocer los cambios de temperatura a cualquier hora del día o de la noche.

Teniendo en cuanta que Casanare cuenta con un cuarto frio del PAI, donde se almacenan las vacunas del esquema de vacunación, entregadas por el nivel nacional, debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objetivo fundamental es que el ente Departamental asegure la cadena de frio de los inmunobiologicos la Secretaría de Salud, razón por la cual la Secretaría de Salud tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, registrada en cámara de comercio cuya razón social y/o experiencia guarde relación con el objeto contractual, dicha experiencia deberá ser como mínimo de tres (3) años en el mantenimiento preventivo y correctivo de cuartos fríos para almacenamiento de vacunas y en el mantenimiento de refrigeradores horizontales de energía eléctrica para conservación de biológicos, para ofrecer el servicio técnico requerido. Atendiendo la necesidad de la Secretaría Salud, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades establecidas, según los recursos asignados, con un plazo de ejecución correspondiente a cuatro meses; como meta del proyecto de inversión dentro de su formulación para la vigencia 2026. Por lo tanto, se requiere la contratación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que conforman la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), con el fin de garantizar la conservación óptima de los biológicos, el cumplimiento de los estándares nacionales y la sostenibilidad de las acciones de Salud pública que protegen la vida y el bienestar de la población del Departamento de Casanare. Mantenimientos Preventivos y correctivos realizados al cuarto frio, ubicado en la secretaria Departamental de Salud. 1. Un (1) mantenimiento preventivo y correctivo realizado al Ultracongelador donde se almacenan las vacunas contra covid-19, ubicados en la Secretaría Departamental de salud. 2. Cuatro (4) mantenimientos preventivos y correctivos realizados de forma mensual al cuarto frio, ubicado en la secretaría Departamental de Salud. 3. Un (1) mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los dos (2) refrigeradores, para un total de dos (2) mantenimientos para los refrigeradores ubicados en la secretaria de Salud, donde se guardan los paquetes fríos para la conservación de los biológicos del Departamento. 4. Un (1) mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los tres (3) congeladores, ´para un total de tres (3) mantenimientos de los congeladores ubicados en la Secretaría de Salud secretaria de Salud 5. Bolsa de repuestos y/o elementos a remplazar para el uso continuo de: cuarto frio, Ultra congelador marca Across internacional, modelo G04H de 100 litros y refrigeradores. en aras de garantizar la cadena de frio de las vacunas y la calidad de estas, requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el cuarto frío y refrigeradores horizontales que almacenan las vacunas de PAI; a todo costo de los Equipos de la red de frio, como es el cuarto frio, el Ultracongelador, equipos de refrigeración y congeladores.

Ahora bien, la Ley 2069 del 2020, consagro imperativamente la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, donde las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Por otra parte, el Decreto 1860 del 2021 busca incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con las condiciones que se definen en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la norma referida. Por ello, en el presente análisis de sector se evalúa los posibles oferentes en el mercado tanto a nivel nacional, como local con los criterios descritos aclarando que no existe registro de empresas de mujeres que cumplan con los criterios definidos en la norma invocada; por el contrario, si existe algunos establecimientos de comercio en cabeza de personas naturales y sociedades comerciales que se clasifican en el concepto de MIPYMES. Por ello, en el presente análisis de sector se evalúa los posibles oferentes en el mercado de la ciudad de Yopal con los criterios descritos aclarando que no existe registro de empresas de mujeres que cumplan con los criterios definidos en la norma invocada; por el contrario, si existe algunos establecimientos de comercio en cabeza de personas naturales y sociedades comerciales que se clasifican en el concepto de MIPYMES. Para nuestro caso puntual, se han identificado posibles oferentes con establecimientos y empresas comerciales constituidas a nivel nacional y local verificadas en los certificados de existencia y representación legal disponibles en la Cámara de Comercio de Casanare y otras ubicadas en ciudades, el estudio de oferta busca de terminar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso, para ello se realizó consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los posibles oferentes:

- SECOP II: se realiza la consulta en la plataforma mediante la identificación de empresas contratistas relacionadas con el objeto a contratar.

EMPRESA	NIT	UBICACIÓN
REFRIGERACIÓN RAVELO	1.101.202.577-2	Yopal
ELECTROFRÍO GÓMEZ	1.116.544.576-7	Yopal
FRICON SAS	900272781-5	Bogotá
INTERHOSPITALARIA S.A.S	800.030.667-2	Bogotá
SUMINISTROS Y SUMINISTROS NEME S.A.	901.792.135	Arauca.
FRIO FAX LTDA	800.066.832-7	Bogotá
AUTOFRIO GMB	19334471-9	Bogotá
CHAURA FRIOMAX S.A.S	901454555-2	Orocue
ASEIEL II GROUP S.A.S	901383905-1	Yopal
METROCAL METROLOGIA BIOMETRICA	900.902.346-9	Bogotá
MPL & COMPAÑÍA LTDA	844.001.005-3	Yopal

- La Secretaria de Salud de Casanare debe garantizar la correcta conservación de productos farmacéuticos, vacunas y muestras biológicas, manteniendo la cadena de frío de ello la importancia de mantener los mantenimientos al cuarto frio que se cuenta para dicha conservación.
- Se evidencia la importancia del mantenimiento de los cuartos frio dentro de la salud publica garantizando cumplimiento de su misión y poder garantizar calidad y buen servicio tanto para su personal como de sus usuarios.
- Es eminente dentro del ámbito de la salud las garantías y cumplimiento de la conservación de productos farmacéuticos y muestras biológicas para el buen desarrollo del sector garantizando confianza y cobertura a sus habitantes que requieren de un servicio eficaz y oportuno.

Reviso: Danitza Gelvez Guerrero / Directora Técnica de Salud Pública

Revisó y Aprobó: Lenz Sánchez Amezquita / Asesor Dirección Administrativa y Financiera

Reviso y Aprobó componente Jurídico: Cielo Esmeralda Ayala Millan/ Profesional contratado componente Juridico

Proyectó y Revisó: Nidian Damarys Rodriguez Paipa / Profesional contratado componente económico y financiero.

FUENTE BIBLIOGRAFICA:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776
https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/sector-de-refrigeracion-y-acondicionamiento-de-aire/
https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Estudio_de_Demanda_de_Enfriamiento_VF.pdf